

# ECONOMÍA ARGENTINA 2023: RASCANDO EL FONDO DE LA OLLA

MAGATEM 31 de marzo de 2023

Economía

Dra. Susana Noemí Tomasi

## INTRODUCCIÓN

El gobierno de Alberto Fernández, con Sergio Massa a cargo del Ministerio de Economía, se encuentra en una crisis terminal (económica, política y de gobernabilidad) y por lo tanto está rascando el fondo de la olla, para intentar obtener fondos y llegar a las elecciones y al traspaso presidencial, en diciembre del 2023 y que le estalle al gobierno que asuma, la crisis económica.

En medio de los aprietos, se apoderó de los Fondos de Garantía de Sustentabilidad del Anses, y de los bonos en dólares de todos los organismos y empresas estatales.

El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Anses, fue creado por decreto 897/2007 y su finalidad fue: “asegurar que los beneficiarios del Sistema Público de Reparto no se constituya en variable de ajuste de la economía en momentos en que el ciclo económico se encuentre en fases desfavorables, contando a tales efectos con los excedentes producidos en los momentos positivos del ciclo.

Que, a tales fines, se prevé la creación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) cuyos fines, integración y funcionamiento se establecen en esta norma.”

Según el Art. 3º — EL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) estará integrado por:

- a) Los recursos percibidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que resulten de libre disponibilidad.
- b) Los bienes que reciba el Régimen Previsional Público como consecuencia de la transferencia de los saldos de las cuentas de capitalización en cumplimiento del artículo 3º del Decreto N° 313/07, reglamentario de la Ley N° 26.222.
- c) Las rentas provenientes de las inversiones que realice.
- d) Cualquier otro aporte que establezca el ESTADO NACIONAL mediante su previsión en la Ley de Presupuesto correspondiente al período de que se trate.
- e) Los bienes que reciba el SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) como consecuencia de la transferencia de los saldos de las cuentas de capitalización en cumplimiento del artículo 7º de la Ley N° 26.425.

f) Bienes que adquiera a título gratuito u oneroso y todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores provenientes de su administración, gestión u explotación comercial. (Inciso incorporado por art. 9° del Decreto N° 1723/2012 B.O. 21/9/2012)”

Y según determina el Art. 11, El FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) podrá:

1. Financiar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para el pago de los beneficios del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) siempre que durante la ejecución de su presupuesto se presentaren situaciones de contingencia que así lo requieran, y

2. Atender el pago de reajustes de haberes en situaciones, debidamente fundadas por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en las que por razones de edad avanzada del beneficiario, padecimiento de una enfermedad grave, o por la escasa significación económica del reajuste, se justifique un tratamiento prioritario.

Pero entre sus funciones, no se encuentra financiar al Estado Nacional.

El FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) debe capitalizarse, a través de hacer inversiones, para que obtengan un buen rendimiento. Pero si los retornos no son buenos, se está descapitalizando.

Los recursos del Anses, se han utilizado para abonar la Asignación Universal por Hijo (AUH), la entrega de notebooks a estudiantes de secundaria (el programa Conectar Igualdad), un préstamo a la Provincia de Buenos Aires para el pago de los aguinaldos de la Provincia de Buenos Aires y los préstamos para la construcción de viviendas en el marco del plan PRO.CRE.AR.

La Asignación Universal por Hijo (AUH), es necesaria, pero los fondos no deben provenir de los pagos a jubilados y pensionados.

El programa Conectar Igualdad, es muy importante (cuando en las localidades y la población estudiantil cuenta con internet, pero los fondos para el mismo no deben provenir de los pagos a jubilados y pensionados.

Lo mismo que el plan PRO.CRE.AR, y supongamos que el préstamo a la Provincia de Buenos Aires, fue devuelto en término y con los intereses correspondientes.

Pero, cambiar los bonos en dólares, con que cuenta el FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), por un engendro en pesos, es destruir la finalidad para la que fue creada dicho fondo y afectar las jubilaciones actuales y sobre todo las futuras de todos los aportantes.

## **HISTORIA DE LA APROPIACIÓN DE LOS FONDOS PREVISIONALES**

Pero no es la primera vez, que los fondos de los jubilados son absorbidos por el gobierno de turno en nuestro país, voy a hacer un poco de historia:

1. Se dictan las leyes 14370/1954, que unifica los sistemas jubilatorios y reemplaza el sistema de capitalización vigente por uno de reparto, teniendo en cuenta la solidaridad de los jubilados y no su aporte real al sistema y la ley 14397 de trabajadores autónomos.-

Se indica en <https://prensaobrera.com/politicas/la-reforma-de-1954-el-peronismo-y-las-cajas-de-prevision>, que “Los fondos acumulados en las cajas de jubilación fueron el gran recurso al que apeló Perón frente al agotamiento de las reservas, el hundimiento de las exportaciones y la crisis en la balanza de pagos, que se inicia aproximadamente en 1952. En ese momento “los aportes de los trabajadores y las contribuciones de los empleadores alcanzaron niveles interesantes, al punto que el creciente déficit de las cuentas públicas se resolvería capitalizando estos fondos con bonos que emitía el Estado. Los bonos llamados Obligaciones de Previsión Social (OPS) comenzaron a inundar las cajas. Como en los ‘50 la deuda acumulada en OPS ascendía al 47% del PBI y más del 50% de la recaudación era aún colocada en OPS, el sistema de previsión tuvo que ser auxiliado, a fines de esa década, por el Tesoro Nacional” (Daniel Muchnik, Las AFJP en el ojo de la tormenta, Norma).

Frente a este creciente vaciamiento de las cajas, el peronismo transformó el sistema: de capitalización, primero, lo convirtió en uno de reparto. Eliminó la cuenta individual de cada trabajador e ingresó todos los fondos en una caja solidaria, que luego debía distribuir los beneficios en forma equitativa.

El rescate de los títulos públicos puestos en las cajas de previsión por el gobierno peronista (las OPS) puso en números, tiempo después, el vaciamiento. “Durante los ‘70 la des financiación previsional se hizo evidente con el rescate de OPS. El Estado pagó menos del 10% de la deuda a menos del 1% de su valor nominal, a la vez que distraía recursos no genuinos para cumplir con aquellos que perciben los beneficios” (Muchnik, ídem anterior).

Los excedentes generados por el conjunto de las cajas entre 1950 y 1954, del orden del 4% anual del PBI a precios de mercado fueron colocados a extensos plazos en títulos públicos cuyos intereses eran 4, 5 y 8% anual, contra una inflación superior. A su vez, los intereses eran pagados con nuevos títulos, al igual que las contribuciones; el conjunto de las cajas se descapitalizó aceleradamente. Las cajas fueron objeto de una confiscación inflacionaria, al igual que los salarios reales, que benefició a la clase capitalista, cuyas ganancias no dejaban de crecer por encima de la inflación.

Es decir: el peronismo de 1973 fue responsable de monetizar el vaciamiento de los fondos destinados a la jubilación, realizado desde 1952.”

Y el gobierno peronista actual, lo vuelve a hacer.

La imagen que se encuentra en la página siguiente, muestra las Obligaciones de Previsión Social al 4% de interés anual, y se encuentra en las MEMORIAS DE HACIENDA de 1862 a 1984.

ina  
?

O

	CONCEPTO	Boletín Nº	Página Nº
17			
085	Objetivos. (Importación) .....	150	747
529	Objetivos. (Importación) .....	161	1373
34	Objetos suntuarios - Derogando la resolución 571/45. (Internos) .....	146	522
112	Objetos suntuarios - Portafolios. (Internos) .....	172	1981
	Obleas y sellos medicinales. (Importación) .....	150	745
103	Obleas y sellos medicinales. (Importación) .....	150	755
	Obleas y sellos medicinales. (Importación) .....	161	1371
117	Obleas y sellos medicinales. (Importación) .....	173	2046
	Obligaciones accesorias. (Sellos) .....	135	36
81	Obligaciones de Previsión Social 4 % - Ampliando la emisión de dichos valores. (Deuda Pública Nacional) .....	187	2902
1364	Obligaciones de previsión social - Emisión. (Deuda pública interna) .....	155	972
740	Otra Social - Constitución del Consejo Consultivo y de Contralor. Designaciones .....	154	921
753			
740	Obra Social - Su creación en el Ministerio de Hacienda .....	153	867
1364	Ofertas - Alcance e invariabilidad de los precios (artículo 22, de la reglamentación del artículo 50, de la Ley de Contabilidad) .....	136	95
	Ofertas - Apertura (artículos 35 al 37, de la reglamentación del artículo 50, de la Ley de Contabilidad) .....	136	100
	Ofertas - Condicionadas o que se apartan de los pliegos (artículo 40, de la reglamentación del artículo 50, de la Ley de Contabilidad) .....	136	102

Indica Gregorio Badeni, en el Prólogo de Manotazos a los fondos previsionales, Las manipulaciones del Estado y un futuro predecible, de Jorge Castorina, Roberto Lennox y Horacio López Santiso, publicado en 2010, 1a ed. Universidad del Aconcagua, Mendoza, Argentina, que "El sistema de reparto es el clásico sistema de jubilación estatal. Sistema que, a partir de 1952, fue paulatinamente desnaturalizado por los gobiernos de turno. Su fracaso obedeció, sustancialmente, a dos razones:

*Por una parte, a los agudos procesos inflacionarios que acarrearón la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, y por ende del haber jubilatorio. Ese desfasaje, salvo alguna*

*excepción, jamás fue debidamente paliado mediante un incremento razonablemente proporcional de los haberes jubilatorios provocando su paulatina degradación. La burocracia estatal jamás implementó mecanismos eficientes para evitar que, la cuantiosa masa de aportes jubilatorios, quedara al margen de los procesos inflacionarios. Por la otra parte, el Estado no respetó la intangibilidad de los aportes jubilatorios que le eran entregados compulsivamente.*

*Con sugestiva frecuencia, el Estado fue un pésimo administrador de tales fondos al apropiarse de ellos para el financiamiento de su déficit fiscal sin contraprestación alguna para los futuros jubilados y para el sector pasivo. Inclusive, y bajo el pretexto de tener que dar cumplimiento a obligaciones contraídas, algunos gobiernos llegaron al extremo de suspender transitoriamente el pago de los haberes, de reducirlos o de diferir su entrega a los beneficiarios generando una situación de indigencia que no se compadece con los más elementales principios de la dignidad humana. Aparentemente, la llamada clase pasiva es un elemento descartable para el gobierno.”*

Con la Ley N° 24.241 de 1993, se crea el sistema integrado de jubilaciones y pensiones, que cubre las contingencias de vejez, invalidez y muerte y se integrará al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).

Conformaban este sistema: 1) Un régimen previsional público, fundamentado en el otorgamiento de prestaciones por parte del Estado que se financiarán a través de un sistema de reparto, en adelante también Régimen de Reparto, y 2) Un régimen previsional basado en la capitalización individual, en adelante también Régimen de Capitalización. (AFJP)

Este régimen, con todas las limitaciones que tenía, entre otras el altísimo costo de las comisiones que cobraban fue disuelto a través de la Ley 26425, del 2008, que dispuso la unificación del sistema integrado de jubilaciones y pensiones en un único régimen previsional público que se denominó Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto.

Indicando que garantizaba a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que por supuesto nunca se cumplió.

Y según los art. 7º y 8, se transfirieron en especie a la Administración Nacional de la Seguridad Social los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados y beneficiarios al régimen de capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la Ley 24.241 y sus modificatorias, que pasarán a integrar el **Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por el decreto 897/07.**

Y los recursos podrán ser utilizados únicamente para pagos de los beneficios del Sistema Previsional Argentino (SIPA) y para las operaciones permitidas por el artículo 77, segundo párrafo, de la ley 24.241 y sus modificaciones.

El gobierno necesitaba fondos, igual que ahora y utilizó la caja de las jubilaciones, como otras tantas veces.

En <https://www.infobae.com/opinion/2017/12/13/las-afjp-fueron-el-ultimo-intento-de-cambiar-la-historia-de-los-jubilados/>, se indica que “El gobierno de Cristina Kirchner dispusiera la extinción de los fondos de la AFJP, que pasaron a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la Anses. Fueron \$98 mil millones, casi USD 30 mil millones...

La diferencia de renta en la Argentina, después de la estatización, se debe a que el dinero de los jubilados se utilizó para financiar planes de viviendas, la venta de bonos en dólares para contener al "blue" durante el cepo y en el colmo del absurdo, se lanzó un plan para que la gente compre calefones a precios subsidiados. Los jubilados financiaron políticas populistas y hasta le prestaron dinero al Tesoro a tasas ridículas de 4% anual.”

Y ahora evaporan el resto del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la Anses, no importando los jubilados actuales y las nuevas generaciones de jubilados, que garantía van a tener de cobrar una jubilación digna y no por debajo de la línea de la pobreza.

MAGGATEM